



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2240/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003406, Ent. N° 3041/2021)

VISTO: el Oficio N° 1092/2021, de fecha 9 de setiembre de 2021, remitido por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) relacionado con el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1744/2021 adoptada en Sesión Extraordinaria de fecha 30.8.2021, no formuló observaciones al Presupuesto de Inversiones, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones para el Ejercicio 2022 de la ANV;

2) que en esta oportunidad se remite el referido Oficio informando las modificaciones impetradas, así como copia de la Resolución del Directorio N° 0290, de fecha 8 de setiembre de 2021 (Acta N° 718), por la que se dispone, a partir de la solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP):

2.1) aprobar la eliminación el artículo 15 "Contratos de Función Pública" de la iniciativa Presupuestal 2022, cuyo texto establecía: "Facúltese al Directorio de la ANV a celebrar contratos de función pública con aquellas personas que, a la fecha de promulgación del presente Decreto, se encuentren desempeñando tareas propias de un funcionario público, con carácter permanente, en régimen de dependencia, y cuyo vínculo inicial se hubiera desvirtuado, siempre que el mismo tuviera una antigüedad mínima de tres



TRIBUNAL DE CUENTAS

años, exista confirmación expresa de la necesidad de la permanencia de las funciones y la persona cuente con una evaluación positiva de desempeño”;

2.2) aprobar la modificación del literal e) del artículo 21 (actual artículo 20) “Beneficios Sociales – e) Prima por Alimentación (067001) de las mencionadas Normas de Ejecución Presupuestal, cuyo fundamento es mantener el porcentaje de cobro en el 80% del monto de las restantes empresas de las Primas por Alimentación, según lo establecido en el Convenio Colectivo celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, el 26 de marzo de 2019. El mismo queda redactado de la siguiente forma: “Beneficios Sociales - e) Prima por alimentación”: los funcionarios referidos en el Literal B) del artículo 4 que presenten servicios efectivos en la ANV percibirán una compensación por alimentación de \$ 11.213. La misma se ajustará en el porcentaje que para estas prestaciones fije el Poder Ejecutivo. El 100% de la partida constituye materia gravada para los aportes sociales”;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal emitió el dictamen que constitucionalmente le compete respecto del Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 de la Agencia Nacional de Vivienda con fecha 30 de agosto de 2021 en el plazo constitucionalmente previsto;

2) que en consecuencia respecto a las modificaciones al Proyecto de Presupuesto debe tenerse presente que una vez emitido el dictamen no corresponde realizar un nuevo pronunciamiento conforme el artículo 221 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución de Directorio N° 0290, de fecha 8 de setiembre de 2021;
- 2) Estar a lo dispuesto por Resolución N° 1744/2021 adoptada en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2021;
- 3) Oficiar a la Administración actuante.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General